



Información proporcionada por Subsecretaría para las Fuerzas Armadas

Acrecimiento de pensión de montepío para pensionados de las Fuerzas Armadas y organismos dependientes

Última actualización: 23 enero, 2023

Descripción

Permite solicitar el aumento de montepío cuando uno de los beneficiarios de una misma pensión pierde su calidad como habilitado para percibirla.

Una vez dictada la resolución que concede el acrecimiento, esta es sometida al control posterior por parte de la Contraloría General de la República.

El trámite se puede realizar durante todo el año en el **sitio web**, por **correo** y en la **oficina de atención ciudadana de la Subsecretaría para las Fuerzas Armada**.

Detalles

Cuando algún beneficiario de pensión de montepío compartida, cesa en el goce de ella por haber cumplido la edad límite, por matrimonio o por fallecimiento, los demás asignatarios tendrán derecho a solicitar el acrecimiento de su pensión.

¿A quién está dirigido?

Beneficiarios de pensión de montepíos compartidos.



¿Que necesito para hacer el trámite?

- [Solicitud de acrecimiento de montepío y declaraciones juradas simples](#) (del solicitante y de dos testigos).
- Certificado de defunción, matrimonio y/o nacimiento del beneficiario que cesa en el beneficio (según corresponda a la pérdida de la calidad habilitante).
- Fotocopia del último comprobante de pago de la pensión que percibe el o la solicitante.
- Fotocopia de la cédula de identidad del solicitante.
- Puede realizar el trámite en línea usando su [ClaveÚnica](#).

Revise [más información](#).

¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo.

¿Qué vigencia tiene?

- Para todo beneficiario, el período para solicitar el aumento o acrecimiento de montepío expira a los 10 años, contados desde la fecha en que nace el derecho de obtener la parte del beneficiario que cesó.
- Para beneficiario viuda o viudo y/o Acuerdo de Unión Civil, el beneficio otorgado tiene vigencia de por vida, a excepción que contraigan un nuevo matrimonio o adquieran un nuevo Acuerdo de Unión Civil.
- Para beneficiarios hija o hijo, con declaración de invalidez, el beneficio otorgado tiene vigencia de por vida, a excepción de si estos dejan de ser solteros.
- Para beneficiaria hija, el beneficio otorgado tiene vigencia de por vida, a excepción que esta deje de ser soltera. Este requisito es solo para la beneficiaria de causantes fallecidos antes del 1 de junio de 2014.
- Para beneficiario hijo, el beneficio otorgado tiene vigencia hasta los 18 años, prorrogable certificando ser alumno regular hasta el 31 de diciembre del año en que cumple los 23 años de edad, además debe ser soltero. Este requisito es solo para el beneficiario de causantes fallecidos antes del 1 de junio de 2014.
- Para beneficiarios hija o hijo sin declaración de invalidez, el beneficio otorgado tiene vigencia inicial hasta los 18 años. Puede aumentar su vigencia para los mayores de 18 años de edad y menores de 24, si son estudiantes de cursos regulares de enseñanza básica, media, técnica o superior, quienes además deben ser solteros. Este requisitos es solo para beneficiario de causantes fallecidos desde el 1 de junio de 2014.

¿Cómo y dónde hago el trámite?



2. Una vez en el sitio web de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, debe acceder al formulario de ingreso. Puede identificarse con su [ClaveÚnica](#) o puede crear una cuenta con su dirección de correo electrónico.
3. Una vez autenticado, debe completar los campos correspondientes a "medio de respuesta, ciudadano", y en el campo de "solicitud", debe seleccionar lo siguiente:
 - Tipo de solicitud: trámite.
 - Subcategoría: pensión de montepío.
 - Subcategoría: solicitud de acrecimiento de montepío.
4. Complete la descripción del trámite.
5. Complete los datos de validación.
6. Adjunte los documentos requeridos para este trámite, en el campo "documentos adjuntos". Primero debe descargar el formulario, lo debe completar e imprimir, firmar la solicitud y escanearlo. Cuando tenga todos los antecedentes, seleccione los archivos ("seleccionar") y después cárguelos en la página ("subir archivo"). Recuerde que el tipo de archivo permitido es el formato PDF, y su tamaño máximo no debe superar los 10 MB.
7. Una vez completados todos los campos, puede hacer clic en "enviar formulario" para finalizar el ingreso de su trámite.
8. Como resultado del trámite, habrá solicitado el acrecimiento del beneficio. Luego de estudiar los antecedentes, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas informará si procede a dictar una resolución exenta que concede el aumento o remitir una carta respuesta que será enviada a su domicilio.

En oficina:

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a la oficina de atención ciudadana de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicada en [avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1166, Santiago, piso 1](#). Horario de atención: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas.
3. Explique el motivo de su visita: solicitar el acrecimiento de su pensión.
4. Entregue los antecedentes requeridos.
5. Como resultado del trámite, habrá solicitado el acrecimiento del beneficio. Luego de estudiar los antecedentes, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas informará si procede a dictar una resolución exenta que concede el aumento o remitir una carta respuesta que será enviada a su domicilio.



2. Envíelos por correo a avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1166, Santiago, piso 1.
3. Como resultado del trámite, habrá solicitado el acrecimiento del beneficio. Luego de estudiar los antecedentes, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas informará si procede a dictar una resolución exenta que concede el aumento o remitir una carta respuesta que será enviada a su domicilio.

Link de trámite en línea:

<https://portal.chileatiende.gob.cl/fichas/3583-acrecimiento-de-pension-de-montepio-para-pensionados-de-las-fuerzas-armadas-y-organismos-dependientes>